

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id.. . . .	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 31 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, dotada con el sueldo anual de 900 pesos y sobresueldo de 600, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por co curso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente según su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y os que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 45 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique en más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1882.—El Director General, J. F. Riaño.

Se hallan vacantes en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona dos plazas de Profesores auxiliares, una en la especialidad química y otra en la mecánica, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y tener el título de Ingeniero industrial en la especialidad á que corresponda la vacante.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibí, que han entregado en una Administracion de Correos dentro del plazo legal el pliego certificado que contenga los documentos que se han mencionado.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujecion al siguiente programa:

1.º Presentar un programa del curso de una de las asignaturas de la carrera, el cual se acompañará á la solicitud y demás documentos que se exigen.

2.º Consistirá en una leccion preparada de antemano y elegida por el opositor sobre una asignatura distinta de la del programa, la cual pronunciará ante el Tribunal en la forma que lo haria si le oyesen sus discípulos, y cuya duracion será de una hora y media.

3.º Consistirá en una leccion acerca de uno de tres temas sacados á la suerte de otra asignatura distinta de las anteriores, para lo cual quejará el opositor comunicado por el espacio de ocho horas; pero facilitándole el Tribunal los libros, instrumentos y aparatos que necesite y de que se pueda disponer. La leccion tendrá iguales condiciones que la anterior.

4.º Caso práctico sobre otra asignatura distinta, que consistirá en la resolucion de algun problema por medio del cálculo ó por medios gráficos, experimento de Física ó Mecánica con su explicacion y cálculos que al mismo puedan referirse; obtencion de un producto, montar un aparato y hacerlo funcionar, representacion gráfica de un aparato industrial con su explicacion y detalles ú otro caso análogo que acuerde el Tribunal.

5.º Terminado cada ejercicio, los contrincantes respectivos harán las objeciones que estimen convenientes, pudiendo disponer para ello de 45 minutos, concediéndose al actuante igual tiempo para contestar á cada uno de sus cooposiores.

En el caso de que no haya más que un solo opositor, podrán los Jueces, previa la vénia del Presidente, pedir las explicaciones que juzguen oportunas acerca de los puntos que les hayan parecido dudosos para apreciar mejor el mérito del actuante.

Madrid 20 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, reformado con arreglo á las disposiciones de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.
(Continuación.)

MODELO NUM. 8.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de...

Año de 188

Mes de

Tarifa 5.ª ó de patentes.

Relación nominal de los contribuyentes por dicha Tarifa á quienes la recaudación ha entregado recibos talonarios durante el expresado mes.

Apellido y nombre del industrial y su vecindad y residencia (a).	Industria por la que se le ha expendido patente.	Número del cuaderno.	Fólio del recibo talonario.	Importe de la cuota.		Importe del aumento del 6 por 100.		Total.	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.

(a) Cuando sea ambulante se expresará esta circunstancia.

MODELO NUM. 9.

Administración de Contribuciones y Rentas.

Año económico de 188 á 188

Tarifa 5.ª ó de patentes.

Registro general de todos los individuos que han satisfecho en esta provincia y año económico expresado la contribución industrial por medio de patentes, según resulta de las relaciones justificadas y comprobadas que ha presentado la Recaudación de contribuciones, y cuyo importe ha ingresado en Tesorería, á saber:

Núm. de orden.	Apellido y nombre del contribuyente.	Su vecindad ó residencia.	Industria por que se ha expedido la patente.	Número que tiene en la tarifa.	Número del cuaderno de recibos talonarios.	Fólio del recibo talonario.	Importe						Total.		
							de las cuotas		del recargo de		del aumento por 100.		Total.		
							Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
	Los asientos se harán por orden alfabético de poblaciones, según las relaciones de la recaudación.														
			Total en el mes de ...												
			Resúmen trimestral.												
			Importa el mes de												
			Idem el de												
			Idem el de												
			Total en el trimestre.												
			Resúmen general.												
			Importa el primer trimestre.												
			Idem el segundo id.												
			Idem el tercero id.												
			Idem el cuarto id.												
			Total general en el año económico de 188												

Diligencia.—Los precedentes asientos se hallan conformes con las relaciones presentadas por la Recaudación de contribuciones de esta provincia, con las cuentas rendidas por la misma y con las matrices de los cuadernos talonarios entregados en esta Administración, habiéndose ingresado en Tesorería la cantidad de ... á que asciende en totalidad esta clase de cobranza.

El Administrador de Contribuciones y Rentas,

á de de 188

El Jefe del Negociado,

(Se continuará)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 434.

Administración de Fomento. — Número del expediente 2171.

D. Sebastian Perez y Garcia, vecino de Madrid, ha presentado á las doce menos cinco minutos de la mañana del día trece del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Casualidad», de mineral plomo, sita en el parage llamado Torilejos, terrenos propiedad de D. Francisco Gomez, término de Hornachuelos, cuyo mineral es plomo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida unos cimientos de fundición antigua de minerales, próximos á la vereda que conduce de la aldea de los Morenos á la sierra; desde dicho punto de partida se medirán en dirección S. 15° O. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª O. 15° N. 300; de esta á la 3.ª 200 dirección N. 15° E.; de esta á la 4.ª E. 15° S. 600; de esta á la 5.ª S. 15° E. 200, y de esta á la 1.ª O. 15° S. 300, con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 14 de Marzo de 1882.

El Gobernador,

José Pastor y Magan

Núm. 435.

Administración de Fomento. — Número del expediente 2170.

D. Sebastian Perez y Garcia, vecino de Madrid, de profesión propietario, ha presentado á las doce menos cinco minutos de la mañana del día trece del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Maria», de mineral plomo, sita en el parage llamado dehesa de los Mosqueros, terrenos propiedad del Sr. Baron de San Calixto, término de Hornachuelos, lindante por todos vientos con propiedad de dicho señor, cuyo mineral es plomo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata moderna como de un metro de profundidad, desde la cual

se dirigirá una visual á la chimenea de la casa del guarda en dirección O. 15° S.; desde el referido punto de partida se medirán en dirección S. 17° E. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª dirección O. 17° N. 300; de esta á la 3.ª N. 17° E. 200; de esta á la 4.ª E. 17° S. 600; de esta á la 5.ª S. 17° E. 200, y de esta á la 1.ª O. 17° N. 300, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 14 de Marzo de 1882.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Núm. 444

Diputación provincial de Córdoba.

Acordado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, que se verifique en aquel centro superior la subasta de las obras del trozo de carretera provincial comprendido desde Cabra á los Llanos de Don Juan, á que se refiere el anuncio inserto en el «Boletín oficial» número 207, correspondiente al 28 de Febrero último, el día 21 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde, se señala el mismo día y hora para que tenga lugar el remate de dicho servicio ante la Vicepresidencia de esta Corporación provincial.

Lo que se hace público para el general conocimiento y el de las Personas que intenten tomar parte en el expresado acto.

Córdoba 21 de Marzo de 1882. — El Vicepresidente, Bartolomé Polo.

Núm. 445

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 13 de Enero último, ha acordado la enagenación en pública subasta de los cajones de pino vacíos procedentes de envases de tabacos existentes en los almacenes de efectos estancados de esta provincia, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª El número y clase de cajones de pino vacíos, procedentes de envases de tabacos que se enagenan y los almacenes donde aquellos se encuentran, son los que se detallan á continuación:

Almacenes y número de cajones.

En el de la Administración de la capital 200.

Aguilar 434.

Baena 1695.

Bujalance 3343.

Cabra 867.

Castro 400.

Espiel 161.

Fuente Obejuna 430.

Hinojosa 244.

Lucena 789.

Montilla 169.

Montoro 1606.

Palma 426.

Pozoblanco 320.

Priego 253.

Rambla 1406.

Total de los cajones 12745.

2.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta capital y Administraciones subalternas de una y media á dos de la tarde del día doce de Abril próximo venidero, celebrándose este acto en esta capital en el despacho y ante el Sr. Delegado de Hacienda, asociado de los Sres. Jefe de Intervención, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Jefe del Negociado de Estancadas, y en las subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del municipio.

3.ª Los Administradores subalternos harán fijar en los sitios de costumbre y con diez días de anticipación por lo menos al de celebrarse la subasta, un edicto poniendo en conocimiento del público la enagenación de los cajones de pino vacíos existentes en sus respectivos almacenes, el día, hora y demás condiciones esenciales de la subasta, cuya circunstancia la harán constar en los respectivos expedientes.

4.ª Los licitadores harán y entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y bajo ningún pretexto podrán retirarlos una vez presentados ni se admitirá otro alguno después de las dos de la tarde.

5.ª Las referidas proposiciones se ajustarán y redactarán con sujeción al modelo inserto á continuación.

6.ª Obtendrán el orden de preferencia en primer término las proposiciones que resulten más beneficiosas y ofrezcan precios más elevados y después las que comprendan mayor número de envases procediendo en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de quince minutos.

7.ª Los proponentes no podrán

alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no recaiga la aprobación de ellas por el Sr. Delegado de Hacienda, quien se reserva el derecho de aprobarlas ó desestimarlas.

8.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará siempre en proporción de clases de los que resultan existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, para que no resulten beneficiados algunos de los licitadores en perjuicio de otros, los cuales tendrán obligación de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se les haga.

9.ª Los Sres. Alcaldes ordenarán de que al día siguiente de celebrada la subasta se remitan al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el expediente legalmente instruido con los edictos, proposiciones originales y el acta de remate para su aprobación ó censura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia núm. ..., fecha..., y de cuantos requisitos y circunstancias se exigen para adquirir en pública subasta los cajones de pino vacíos que resultan existentes en los almacenes de la Administración subalterna de..., se comprometo á adquirir .. (por letra) cajones al precio de... (por letra) céntimos de peseta cada uno, con sujeción á las bases y condiciones publicadas en dicho «Boletín»

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 20 de Marzo de 1882.

— El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Augusto Morante.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 441.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que próximo el día en que ha de darse principio á los trabajos para la formación de la matrícula de esta localidad correspondiente al año económico de 1882 á 83, ha acordado que para el nombramiento de Síndicos en las clases agremiables, elección de clasificadores y repartimiento de la cuota que cada uno ha de satisfacer en los casos que proceda verificarlo ante

mi autoridad, se convoque á referidos gremios para que concurren á estas Casas Capitulares, donde ha de llevarse á cabo la reunion indicada para cada uno en los dias y hora que á continuacion se expresan.

Dia 1.º de Abril á las 12 de su mañana.

Gremio de vendedores al por menor de tejidos é hilados, etc.

Dia 3 á la misma hora.

Gremio de tiendas de comestibles.

Dia 4 á las once de la mañana.

Gremio de vendedores al por menor de vino y aguardiente del pais.

A las siete y media de la noche el de paradores y mesoneros, y para las ocho el de vendedores de tejas, ladrillos, cal ó yeso.

Dia 5 á las doce de su mañana.

Gremio de corredores ó asentadores.

Dia 12 á igual hora.

El de Médicos Cirujanos.

A las ocho de la noche el de Abogados y á las nueve el de Procuradores.

Dia 13 á las once de la mañana.

El de carpinteros, á las doce el de herreros y á las ocho de la noche el de hornos fijos ó intermitentes para cocer pan con tienda unida para su venta.

Y el dia 14 á las siete y media de la noche el de barberos y á las ocho el de zapateros.

En su virtud se advierte que si en el dia y horas señaladas para cada gremio dejaren los individuos de este de concurrir al local designado para la junta, se entenderá que él mismo renuncia su derecho al nombramiento de Síndicos y eleccion de clasificadores, en cuyo caso se procederá á hacerlo de oficio.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 49 del Reglamento general de 31 de Diciembre último, se fija el presente en Posadas á 24 de Marzo de 1882.—Francisco Benavides Torres.—Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 451.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Aprobado por el Excmo. Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla el itinerario de la visita que ha de practicar el Inspector de primera enseñanza á las escuelas de la provincia en la segunda temporada del corriente año económico, segun se publicó en el «Boletín oficial» número 249 correspondiente al Mártes 14 del presente mes; he dispuesto recomendar eficazmente á los señores Alcaldes de los pueblos que dicha visita comprende, que, como presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, presten al expresa-

do funcionario toda la cooperacion necesaria para el mas exacto cumplimiento de su cometido, y prevengan á los Maestros y Maestras de su respectiva localidad que tengan al corriente todos los libros y registros de la escuela, y formato por triplicado el estado de visita que previene el art. 142 del Reglamento Administrativo de 20 de Julio de 1859.

Córdoba 23 de Marzo de 1882.—El Gobernador Presidente, José Pastor y Magan.—El Secretario, Nicolás Dalman y Sanchez.

Direccion general de Instruccion militar.

Núm. 384.

CUERPO DE ESTADO MAYOR. Academia.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia.

(Continuacion.)

Operaciones abreviadas.

Su objeto.—Adición.—Sustraccion y multiplicación abreviada.

Números incommensurables.

Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composicion del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en ménos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo de la raíz cúbica.—Composicion del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

Cálculo de los números aproximados.

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximados.—De los errores relativos.—Error relativo de un producto ó un cociente.—Multiplicación y división de los números aproximados.—Potencias y raíces de los números aproximados.—Raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.

De las medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.

Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de lon-

gitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos, ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la conferencia.

Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.—Reducciones de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición, sustraccion, multiplicación y división de los números concretos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

Magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Diferentes sistemas de numeración.

Principios fundamentales.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal.—Regla para escribir en el sistema decimal un número escrito en un sistema cualquiera.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en otro sistema.—Condiciones de divisibilidad.—Fracciones análogas á las decimales.—Uso de los diferentes sistemas de numeración.

Descripción y uso de las reglas de cálculo.

ALGEBRA.

PRIMERA PARTE.

Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviación y generalización.

Cálculo algebraico.

Preeliminación.—Adición.—Sustraccion.—Multiplicación.—División.—Formación de los términos del cociente y residuos de la división del polinomio $a x^m + a_1 x^{m-1} + \dots + a_m$ por $(x-a)$. Fracciones algebraicas.

Ecuaciones de primer grado.

Definiciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y en general, de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Sistema de eliminación por sustitución y reducción.—Utilidad de las cantidades negativas en la resolución de los problemas.—Desigualdades.—Casos de imposibilidad.—Del símbolo infinito.—Casos de indeterminación.—Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Discusión.—Simetría de las ecuaciones.—Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Permutación circular.—Discusión.

Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrado y raíz cuadrada.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de la ecuación $x^2 = a$.—Resolución de la ecuaciones $x^2 + px + q = 0$.—Raíces iguales.—Raíces imaginarias.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre los coeficientes, y las raíces de las ecuaciones de segundo grado.—Ejemplos.—Cambio de signos del trinomio de segundo grado.—Casos en que los coeficientes c ó a de la ecuación de segundo grado tienen valor muy pequeño.—Ecuaciones reducibles al segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas.—Transformación de las expresiones de la forma $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$.—Ecuaciones trinómicas.

(Se continuará.)

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 26 de Marzo de 1882.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	39	10740	1	600	40	11340
Sucursal.	26	5380	1	600	27	5980
Totales.	65	16120	2	1200	67	17320

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.		7	7	5700.85

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.